

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la propuesta de contratación de Asesor para la Presidencia.

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
7. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.

¹ En adelante Instituto Electoral.

8. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
11. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
12. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.
13. El diecisiete de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/VI/2015 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
14. El ocho de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VI/2015 aprobó la designación de

la personal titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

15. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34, 35, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, determina la propuesta de contratación de Asesor de Presidencia.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros o consejeras Electorales.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Octavo.- Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Noveno.- Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

Décimo.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de

manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo primero.- Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Décimo segundo.- Que el ocho de diciembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VI/2015 designó al Lic. Arturo Jesús García Reyes como titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, quien se venía desempeñando como Asesor de Presidencia, por lo que con su designación en dicha Unidad generó un espacio en el cargo de Asesor de Presidencia.

Décimo tercero.- Que esta Comisión propone la contratación de Miguel Eliobardo Romero Badillo como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral, y que dada la naturaleza administrativa del puesto, la contratación que será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:

Área de adscripción	Puesto	Nombre	Escolaridad	Percepción
Presidencia	Asesor de Presidencia	Miguel Eliobardo Romero Badillo	Maestro en Derecho	\$33,728.74

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Décimo quinto.- Que el periodo de contratación del personal referido, será el señalado en el considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

Décimo sexto.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, son las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica; 144 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, se emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de Miguel Eliobardo Romero Badillo, como Asesor de Presidencia, en términos de lo previsto en los considerandos del décimo tercero al décimo séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Presidenta

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal

Dr. José Manuel Ortega Cisneros
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico